MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 763

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N.° 11/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA SERMAT S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES – AD REFERÉNDUM"

Asunción, 21 de febrero de 2019

VISTO: El memorando DGAF N.º 168, del 19 de febrero del año en curso, de la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la terminación del Contrato n.° 11/2018, con la empresa **SERMAT S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución F.G.E. N.º 1234, del 20 de marzo de 2018, se adjudicó el llamado a Contratación Directa Ad Referéndum – Contrato Abierto Plurianual n.° 02/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES".

Asimismo, se formalizó el Contrato n.° 11/2018 con la empresa SERMAT S.A. en fecha 20 de abril de 2018, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, dando lugar a los derechos y obligaciones en él establecidos, para contratante y contratista de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, los servicios adjudicados a la empresa, con los precios respectivos, son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Proc.	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos químicos – Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales.	Kilogramos	1	Unidad	3.700	3.700
Monto mínimo G. 70.000.000.-				**Monto máximo G. 140.000.000.-**		

En el marco de la ejecución del referido contrato, en fecha 06 de julio de 2018 se recibió vía nota, la comunicación por parte de la firma contratista de una serie de inconvenientes que impiden la debida ejecución del contrato, resumiendo en los siguientes términos: "*Nuestra empresa ha preparado su oferta tomando en consideración los dos parámetros principales establecidos: el sitio de prestación del servicio y las sustancias especificas objeto del llamado (acido clorhidrato y acido sulfúrico). La prestación del servicio en condiciones diferentes a las pactadas y la inclusión de sustancias no contempladas en el contrato, constituyen un perjuicio para esta contratista, más aún tomando en consideración el riesgo que representa la manipulación de sustancias no identificadas. Para realizar tal tarea debe previamente realizarse la identificación de todas las sustancias a los efectos de elaborar el procedimiento correspondiente tendiendo a proteger la salud del personal afectado al servicio y del ambiente en general (servicios no incluidos en el proceso de contratación ni en el contrato)*".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 763

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N.° 11/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA SERMAT S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES – AD REFERÉNDUM"

En ese contexto, se observa que la situación planteada se halla enmarcada dentro del artículo 60 inciso "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "*Terminación por causas imputables a la Contratante*" que transcripta textualmente expresa: *"El proveedor o el contratista podrá dar por terminado el contrato por la siguiente causa imputable a la contratante,* inciso c*: cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante".*

En base a lo expuesto y de conformidad con los artículos 56 y 60 de la Ley 2051/03, la empresa contratista solicitó al Ministerio Público la subsanación de los defectos detectados, en el plazo de 60 días calendario a los efectos de proceder a la correcta ejecución del contrato en cuestión.

En ese sentido, la Unidad Operativa de Contratación remitió los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas y esta a su vez los remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, en fecha 19 de setiembre del 2018, a través del memorando D.G.A.F. N.° 249/2018, solicitando el análisis y dictamen jurídico, a fin de realizar los procedimientos administrativos y legales que se ajusten a la legislación vigente, para la aplicación de las soluciones administrativas que correspondan al caso.

Al respecto, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, mediante memorándum D.A.J. N.° 320/2018, recomendó consultar al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología- INTN, en el marco del convenio suscripto entre esa institución y el Ministerio Público, la posibilidad de que realice el trabajo de identificación y etiquetado de las sustancias existentes en el lugar de depósito, en consecuencia contar con el informe y presupuesto elaborado por el INTN, a fin de agotar todas las diligencias necesarias antes de proceder a la terminación contractual; requiriendo de toda la información documental que permita a esa dependencia emitir su parecer jurídico de manera responsable sobre la cuestión puesta a consideración.

Ante la consulta realizada al INTN, vía nota UOC N.° 1782/2018, respecto de la posibilidad de que realice el trabajo de identificación y etiquetado de las sustancias existentes en el Depósito de Evidencias de la ciudad de San Lorenzo; la respuesta fue presentada según la nota DG n.° 57 del 29 de enero de 2019, en la cual el INTN mencionó entre otros lo siguiente: ***"…Que; por lo expuesto dadas las condiciones de almacenamiento; no será factible realizar el muestreo de los productos"*** *"Que; se recomienda recurrir al cuerpo de bomberos voluntarios u otra organización que cuente con equipamientos e indumentarias apropiadas para ingresar al local, realizar un ordenamiento del mismo y posterior toma de muestras".*

En ese orden de ideas y considerando el informe del INTN, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico realizó averiguaciones sobre la existencia de alguna institución que cuente con la capacidad técnica y disponga de equipamientos necesarios e idóneos para concretar el trabajo requerido y, en ese sentido, poder analizar la posibilidad de dar continuidad a la ejecución del contrato suscripto con la empresa SERMAT S.A.

La U.O.C. del Ministerio Publico no encontró una entidad o empresa con capacidad para realizar las mencionadas labores, sumado a la respuesta brindada por el INTN, se observa que se agotaron los medios posibles e idóneos para conseguir una institución que lleve a cabo la tarea de identificación y etiquetamiento de las sustancias en cuestión, y cuyas dificultades consisten en falta de equipamiento o la experticia correspondiente.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 763

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N.° 11/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA SERMAT S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES – AD REFERÉNDUM"

En consecuencia, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público emitió el dictamen D.A.J. N.° 22/2019, basándose en la situación particular y en la normativa aplicable, en lo pertinente concluyó: "…esta Asesoría Jurídica es del entendimiento que a la fecha se han agotado los medios necesarios que permitan la continuidad con el contrato suscripto con la empresa SERMAT S.A., razón por la cual sugiere seguir con los trámites administrativos que den por terminada la relación contractual".

Por tanto, en virtud de la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional; los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público";

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESUELVE:

1. **Dar** por terminado el Contrato n.° 11/2018 formalizado con la empresa SERMAT S.A., con base en las consideraciones que anteceden y en virtud del artículo 60 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", en el marco de la Contratación Directa n.° 02/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES".

2. **Notificar** la presente resolución a la empresa **SERMAT S.A.** para los fines pertinentes.

3. **Establecer** que todos los antecedentes del procedimiento de terminación contractual, sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la realización de las medidas administrativas que considere pertinentes.

4. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado